



Dada en el despacho de oficio que antecede

SE LLO QVARTO. Año de
M D C C C L X X V I
R E G I S T R O

y en esta forma por la muy minima omision que se pudiese en la
Remera de un defecto en las personas de pacha real muy digna
de ser agremia militar contra los Indios de casa y pueblo y sus bienes
y dar cuenta con todo para que tome la severa providencia que
fuere de Real agrado; y se en cargo que de parte de V. M. se ta
vereda en pliego cerrado al primer pueblo que mediare entre
adran y puesto que y diligencia de quedar requerido para su
Cumplido, pagandole al conductor lo cobramos a cuenta con este
para la India del siguiente pueblo que los que son soldados
que les faltan y otros que se han de dar para otro Veredero
en la forma que

La de Cebafundo = 2000
y la que se sigue en el otro

Hecho en la Ciudad de Mexico a diez y ocho dias del mes de Mayo de noventa
y seis años = y se Remera sea por lo menos den
tre de dos dias sin que se negue = Joseph Ramirez de Solano = Es
criba de Real para = Espana Pinax de Leon = Nota al margen en
se presume que a los suscritos que se han es de los por las razones
que constan en este despacho de los ha suministrado diariamente
de de mas de esta Capital once quates por pan y prest de trigo
ley solo an un fho de que anteriores posibilidades y de los y posi
mitados para su pobresa de un de un de los Indios de los que los
por a de los Remerados contra ordenanza; Por lo que el Comisario
que conduxese los Remerados hacia la cantidad suficiente
Resarir a la Real hacienda simplemente = Solano

Cumplase el despacho ante cedente y saquese copia para su obser
vancia lo mando el Sr. D. Fr. de Achim Chico guerao de Guzman Alcaide
ordinario por su Magestad en esta noche de esta Villa de Cebafun
dulo a veintey cinco de Mayo de mill e seiscientos quatro
y sesete años = Fr. de Achim Chico guerao de Guzman = ante mi
nro Manuel Carrero guero

por minima dentro de el pliego viene un papel sin firmar

